JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00399.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte interesada el 02 de mayo del año en curso (derivado No. 34 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a pronunciarse frente a la solicitud de nulidad y a efecto de impartirle trámite alguno, se requiere a quien dice apoderar a los convocados para que en el plazo de tres días subsane el mandato a él conferido ya que no se ajusta a las reglas del C.G.P. [presentación personal de los mandantes] ni a las de la Ley 2213 de 2022 [no proviene el mensaje de datos]; lo anterior, so pena de calificar una ausencia de legitimación.

Cumplido el término, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **085,** hoy **24 de mayo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a4547055ccfe9af33544f6c58a8cdca451bc5bf9e83142e7427922b673c39b**
Documento generado en 23/05/2023 12:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica